

bastan semanalmente para rebendolas después
evitando así especulaciones — y perjuicios in-
dividos, lo que se anunciara — inmediatamente
al publico —

Juan María
Francisco
Juan Martínez
Mora
Notario
Juan José

Juan José
Camacho

En la Villa de Astana a nueve de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos
los Sr. D. D. Presid. y Ayuntamiento, y Conde que sus-
criben con mi asistencia para tratar de los nego-
cios de sus atribuciones acordaron lo siguiente

— Leida que fue el dicta anterior fue aprobada y
firmada por ellos.

— Se leyeron los Decretos Oficiales N.º 11 al 16, que han
citado espues al pp.º quedando enterada la Corpora-
cion

— El N.º 12, inserta una Circular de la Intendencia para
que se active la Cobranza de Contribuciones: En vista
acordo la Corporacion se guarde y cumpla

— El N.º 14 transcribe otra relativa a que los Ayuntamientos
llamen así a sus acreedores y anulen los pagos de los mis-
mos en la forma que se previene: En vista el Ayuntamiento
acordo nombrar una Comision compuesta de los

Acreedores
Cognos

